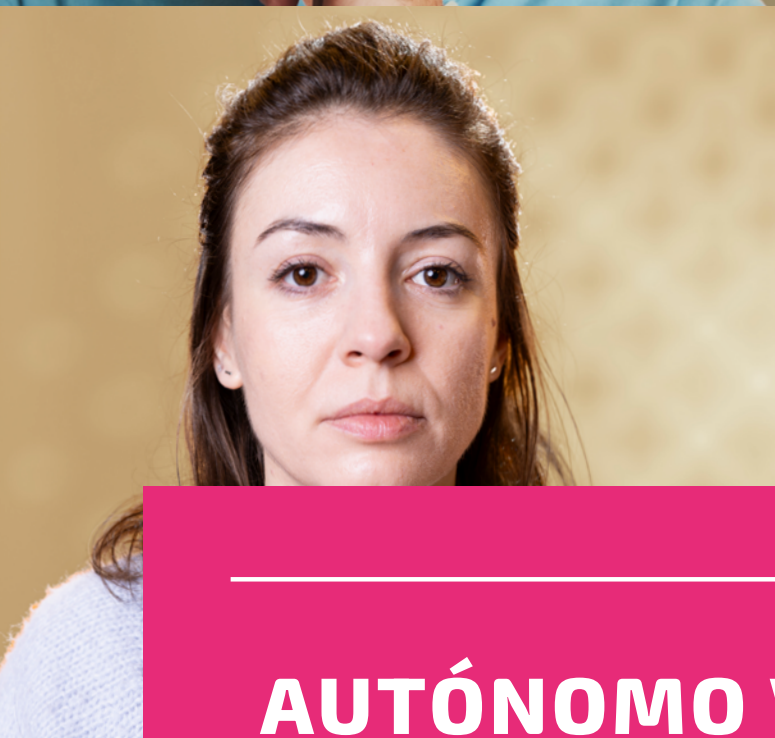




AUTÓNOMO VULNERABLE



UATAE

AUTÓNOMO VULNERABLE



ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN	4
-----------------------	---

II. REQUISITOS DE LA PERSONA TRABAJADORA AUTÓNOMA VULNERABLE.....	6
--	---

Trabajador o Trabajadora Autónoma Vulnerable	6
--	---

Trabajador o Trabajadora Autónoma Vulnerable Severo.....	7
--	---

Trabajador o Trabajadora Autónoma en Riesgo de exclusión social..	7
---	---

III. MEDIDAS APLICABLES A LAS PERSONAS	
--	--

Bono social eléctrico en el suministro de energía para el local de negocio	8
---	---

Bono social térmico para el local de negocio	8
--	---

Medidas para aliviar el incremento de la cuota mensual de hipotecas suscritas para la adquisición de bienes necesarios para el ejercicio de la actividad.....	9
---	---

Medidas en materia de alquiler de local de negocio.....	10
---	----

IV. DURACIÓN DE LAS MEDIDAS.....	11
----------------------------------	----

I. INTRODUCCIÓN

La guerra ilegal contra Irán iniciada por EE. UU e Israel supone el paso definitivo en la desestabilización de Oriente Medio, lo que va a generar importantes consecuencias de todo orden que van a afectar directamente a la economía española y, por tanto, a las actividades económicas de los y las autónomas. Como ya ocurrió con la invasión de Ucrania, es previsible que también en esta ocasión los y las trabajadoras autónomas se vean en grandes dificultades para mantener su nivel de renta y no experimentar pérdidas como consecuencia del aumento de precios, especialmente, los del combustible y suministros, tales como la luz o el gas natural, que además se transforman en el incremento, a su vez, de los precios de las mercancías, aprovisionamientos y otros costes, así como de toda clase de servicios, sin que el autónomo individual tenga capacidad de repercutir tal incremento de costes a sus clientes por la potencial pérdida de clientela que ello supondría. Por ello, desde UATAE instamos al Gobierno a recuperar las medidas de protección y escudo social que se aprobaron con ocasión de la inflación experimentada en el contexto de la guerra en Ucrania, pero esta vez anticipándose a los efectos negativos que se puedan producir en el contexto de la guerra contra Irán, especialmente en personas vulnerables.

Hemos de tener en cuenta que las crisis energéticas y la inflación suponen un serio problema para el desarrollo de la actividad de muchas y muchos trabajadores por

cuenta propia, que ven cada vez más reducido su margen económico y, a su vez, experimentan un serio resentimiento de la economía familiar por encontrarse ésta íntimamente ligada a la de su actividad.

Como consecuencia de lo anterior, UATAE considera imprescindible establecer un escudo de protección adicional al ordinario que permita aliviar el impacto de la crisis imperante sobre aquellas actividades cuyo titular pueda clasificarse como **autónomo vulnerable**. En este sentido, consideramos de vital importancia la aprobación de medidas destinadas a minimizar el incremento de los principales costes de las actividades económicas de aquellas personas trabajadoras autónomas vulnerables para garantizar que su principal fuente de ingresos se mantiene estable o se reduce lo menos posible, pues se da la circunstancia de que aquellas personas vulnerables que además son trabajadoras autónomas, se ven afectadas doblemente por el incremento de los precios. Por un lado, experimentan las consecuencias desde el plano individual y, por otro, desde el plano de su actividad que, recordemos, además, constituye su sustento económico. Así las cosas, el impacto de las medidas aprobadas sobre el colectivo no tendrá la eficacia buscada en tanto en cuanto no se establezcan medidas de la misma naturaleza destinadas a salvaguardar el equilibrio económico de las actividades de las trabajadoras y trabajadores autónomos vulnerables, que se configuran en el escenario actual como el eslabón más débil de la cadena.

Es por lo anterior, por lo que UATAE articula la presente propuesta que contempla la consideración de la figura de trabajador autónomo vulnerable y distintas medidas de las que puedan ser beneficiarias aquellas actividades desarrolladas por personas trabajadoras autónomas que se encuadren dentro de la misma.

II. REQUISITOS DE LA PERSONA TRABAJADORA AUTÓNOMA VULNERABLE

Para la delimitación de la figura de trabajador o trabajadora autónoma vulnerable, se ha de tener en cuenta lo que ha sido fijado por la norma en materia de consumidor vulnerable y trasladarlo a la figura de la persona trabajadora autónoma. De esta manera nos encontramos con que podemos encontrarnos con los siguientes escenarios:

1

Trabajador o Trabajadora Autónoma Vulnerable

Para tener tal condición, debe cumplirse alguno de los siguientes requisitos:

- a) Que su renta o la renta conjunta de la unidad de convivencia a que pertenezca sea $\leq 1,5 \times \text{IPREM de 14 pagas (12.600€)}$. Cuando la unidad de convivencia esté formada por más de una persona, el multiplicador de renta respecto al índice IPREM de 14 pagas (8.400€) se incrementará en 0,3 por cada miembro adicional mayor de edad que conforme la unidad de convivencia y 0,5 por cada menor de edad de la unidad de convivencia.
- b) Que esté en posesión del título de familia numerosa.
- c) Que el titular de la actividad o algún miembro de su unidad de convivencia sea beneficiario del Ingreso Mínimo Vital conforme a lo establecido en la Ley 19/2021, de 20 de diciembre, por la que se establece el ingreso mínimo vital.

2**Trabajador o Trabajadora Autónoma Vulnerable Severo**

Se deberá cumplir alguno de los siguientes requisitos:

- a)** Percibir una renta anual máxima de hasta el 50% de los umbrales establecidos para ser considerado consumidor vulnerable, incluyendo, en su caso, el incremento previsto para los casos en los que concurran las “circunstancias especiales”.
- b)** Si posee el título de familia numerosa, la unidad de convivencia debe percibir una renta anual de hasta dos veces el IPREM de 14 pagas: 16.800€.

3**Trabajador o Trabajadora Autónoma en Riesgo de exclusión social**

Se dará tal circunstancia cuando el titular de la actividad cumpla los requisitos para ser considerado Trabajador o Trabajadora Autónoma Vulnerable Severo y, además, sea atendido por los servicios sociales de una Administración Pública.

III. MEDIDAS APLICABLES A LAS PERSONAS TRABAJADORAS AUTÓNOMAS VULNERABLES

1

Bono social eléctrico en el suministro de energía para el local de negocio

Aquellas personas trabajadoras autónomas que cuenten para el ejercicio de su actividad con un local de negocio, deberían ser beneficiarias del bono social en los mismos términos que los consumidores vulnerables.

- a) Trabajadores autónomos vulnerables:** el bono social alcanzará el 65% de la factura eléctrica de la actividad desarrollada.
- b) Trabajadores autónomos vulnerables severos:** descuento en la factura de electricidad del 80%.
- c) Trabajadores autónomos en riesgo de exclusión social:** el descuento en la factura eléctrica será del 100% y, en caso de impago no se podrá interrumpir el suministro eléctrico, debiendo restituirse en aquellos casos en que haya sido interrumpido con anterioridad.

2

Bono social térmico para el local de negocio

Se ha de constituir como un programa de ayudas destinadas a compensar el incremento de los gastos térmicos en el desarrollo de la actividad cuyos titulares

sean considerados trabajadores o trabajadoras autónomas vulnerables.

La ayuda debe consistir en un pago único anual de la siguiente cuantía:

- d) Trabajadores autónomos vulnerables:** pago del 50% de la factura del gas o la fuente de energía utilizada para la climatización del local comercial.
- e) Trabajadores autónomos vulnerables severos:** pago del 80% de la factura del gas o la fuente de energía utilizada para la climatización del local.
- a) Trabajadores autónomos en riesgo de exclusión social:** en este caso el importe del pago alcanzará el 100% de la factura térmica.

3

Medidas para aliviar el incremento de la cuota mensual de hipotecas suscritas para la adquisición de bienes necesarios para el ejercicio de la actividad.

Se trata de medidas de gran importancia porque, en muchas ocasiones, la hipoteca puede recaer sobre el local comercial, en caso de que este sea titular del trabajador autónomo, o bien sobre la propia vivienda habitual de la persona titular de la actividad, como suele suceder cuando la inversión inicial de una actividad es muy elevada y no va destinada a la compra de inmuebles.

Como medidas aplicables se proponen las siguientes:

- a)** Congelación de la cuota hipotecaria hasta la finalización de las medidas de protección.
- b)** Posibilidad de una segunda renegociación de la hipoteca.

- c) Posibilidad de una nueva ampliación de la duración de la hipoteca, pudiendo alcanzar la duración inicial desde la fecha actual, con el objetivo de que pueda reducirse la cuota.
- d) Moratoria en el pago de intereses, que deberán repartirse a lo largo de toda la duración de la hipoteca.

4

Medidas en materia de alquiler de local de negocio

En aquellos casos en los que existe un local de negocio afecto a la actividad económica, se debe limitar la revalorización de la renta vinculada, normalmente, al IPC, lo que puede suponer porcentajes de actualización muy elevados en un contexto de inflación. En este sentido se plantean tres escenarios en función de la naturaleza del trabajador o trabajadora autónoma:

- a) **Trabajador autónomo vulnerable:** establecimiento de un límite máximo de actualización de renta, fijado en el 2%.
- b) **Trabajador autónomo vulnerable severo:** imposibilidad de incrementar la renta cuando el arrendador sea gran tenedor y, en caso de no reunir tal condición, establecer un porcentaje máximo de actualización del 1%.
- c) **Trabajador autónomo en riesgo de exclusión social:** imposibilidad de incrementar la renta, con independencia de la condición del arrendador.

IV. DURACIÓN DE LAS MEDIDAS

Dada la situación de incertidumbre actual, UATAE considera necesario que estas medidas sean aplicables durante todo el año 2026, pudiendo prorrogarse en caso de que se mantuvieran las circunstancias actuales una vez finalizado el periodo inicial. Sin embargo, algunas de las medidas propuestas en este documento, como el bono social eléctrico o el bono social térmico, deberían mantenerse de forma indefinida



WWW.UATAE.ORG

